



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 79 DE 2017 (26 DE DICIEMBRE)

" POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 205 DE 2008, SE CONFORMA EL COMITÉ DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en las Leyes N° 100 de 1993, N° 715 de 2001, N° 1122 de 2003, N° 1098 de 2006, Decreto N° 3518 de 2006, Resoluciones N° 412 de 2000, N° 1841 de 2013, N° 1518 de 2015, N° 1536 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 49 señala *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que la Constitución Política en su artículo 315 señala como atribución del Alcalde entre otras *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo (...)"*.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción (...)"*.

Que de igual forma el artículo 46 ibídem indica que *"(...) Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"*.

Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 estipula: *"La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas"*.

Que el literal j) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 dispone: *"El Plan Nacional de Inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para*

la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización".

Que el artículo 41 y 44 del Decreto Nacional 3518 de 2006 señala como una medida sanitaria preventiva de seguridad y control es la vacunación; cuyo método y procedimiento de protección específica de comprobada eficacia y seguridad para la prevención y/o tratamiento presuntivo de enfermedades y riesgos para la salud.

Que la Resolución 412 del 2000, emanada del Ministerio de Salud; hoy Ministerio de la Protección Social, adopta las guías de Atención del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI); como actividad de Prevención dirigida a la población infantil menor de 5 años de obligatorio cumplimiento por las EPS-S/EPS e IPS.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución N° 1841 del 28 de mayo de 2013 *"Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021"*

Que en la Resolución N° 1841 de 2013 instaura como uno de sus objetivos *"disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles con vacunas"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 518 de 2015 *"Por la cual se dicta disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 1536 de 2015 *"Por el cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud"*.

Que el artículo 6 ibídem estipula: *"Plan Territorial de Salud - PTS. Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. iii) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable. Parágrafo. El Plan Territorial de Salud debe ser formulado de manera participativa y teniendo en cuenta las políticas públicas y sociales del territorio, buscando impactar positivamente los determinantes de la salud"*.

Que el Manual Técnico Administrativo del PAI - Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), es el documento de consulta técnica de los componentes que hacen parte de la estructura del Programa, los requisitos para cumplir un servicio para su adecuado funcionamiento, deberes y derechos de

los usuarios, estrategias de acceso y operación del programa, las vacunas o productos inmunobiológicos, las enfermedades que se previenen, sistema de información, vigilancia de las enfermedades inmunoprevenibles entre otros.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 205 de 2008 "Por medio del cual se Crea el Comité de vacunación del Municipio de Chía, se establece su composición y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Que se hace necesario actualizar el Decreto N° 205 de 2008 en lo referente a su conformación y organización del Comité Municipal del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el Municipio de Chía, precisando sus integrantes, funciones y compromisos; con el fin de generar el nivel de información y conocimiento necesario, para fortalecer la gestión del programa y así contribuir al logro de las metas y con ello aportando a una infancia sana y feliz.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el COMITE DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) del Municipio de Chía; para garantizar la vigilancia, desarrollo y coordinación de las estrategias y acciones en vacunación emitidas por el Ente Nacional y Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité del Programa Ampliado De Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Chía, estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado.
2. El Secretario de Salud, o su delegado.
3. El Secretario de Educación, o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Social, o su delegado.
5. Los Comisarios I y II de Familia, o sus delegados.
6. El Secretario de Gobierno, o su delegado.
7. Un Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, o su delegado.
8. Un Representante por cada IPS que funcionan en el Municipio o su delegado.
9. Un Representante por cada EPS que funcionan en el Municipio o su delegado.

Parágrafo: Los miembros del Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Chía; que tengan la posibilidad de nombrar a un delegado, lo nombrarán de forma permanente y ningún miembro podrá nombrar a un nuevo delegado, diferente del que nombró inicialmente.

ARTÍCULO TERCERO: INVITADOS. El Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Chía, tendrá como invitados a:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



- 1) Un representante de la Asociación Comunal de Juntas de Chía.
- 2) Coordinadores de los Centros de Desarrollo Integral CDI, o sus delegados.

Parágrafo: Podrán asistir a este Comité otras Instituciones o personas que el Comité considere conveniente invitar.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES: Las funciones del Comité son:

1. Vigilar y supervisar las acciones formuladas en el Plan Acción de Salud (PAS) del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Chía. Evaluando el funcionamiento y desarrollo del programa.
2. Plantear acciones intersectoriales en beneficio del cumplimiento de las actividades de vacunación.
3. Vigilar y evaluar la participación activa y directa de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), que hacen parte del Municipio de Chía, de acuerdo a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
4. Vigilar y evaluar la participación activa y directa de las Instituciones Prestadoras De Salud (IPS), que hacen parte del Municipio de Chía, de acuerdo a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
5. Realizar seguimiento y evaluación de Planes de Mejoramiento formulados por las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) Vacunadoras del Municipio, para aumentar coberturas y mejorar oferta de servicios a su población afiliada.
6. Presentar la evaluación mensual a las metas de cobertura en vacunación de las Instituciones Prestadoras De Salud (IPS) Vacunadoras Municipales, generando planes de mejoramiento y estrategias de cumplimiento.
7. Verificar y evaluar el cumplimiento de los procesos intramurales y extramurales de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) Municipales.
8. Apoyar la divulgación de las actividades de vacunación.
9. Vigilar y evaluar las Jornadas Nacionales de Vacunación.
10. Implementar estrategias de acción en beneficio al cumplimiento de las metas precisadas por la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: DEL SECRETARIO TÉCNICO: El Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Chía, tendrá un Secretario Técnico que será quien ejerza la función de Coordinador del Programa.

ARTÍCULO SEXTO: LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: Las funciones que cumplirá el Secretario Técnico:

1. Comunicar las reuniones extraordinarias y ordinarias a los integrantes del Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) Municipal.
2. Asistir a las reuniones del Comité.
3. Recibir las propuestas que surjan por los integrantes del Comité.

4. Presentar al Comité Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) Municipal; los documentos que sirvan de soporte a las decisiones que se tomen dentro el Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria a las reuniones ordinarias del Comité, se hará con 2 días de anticipación, por medio del correo electrónico. La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará con 3 días anticipados y por medio del correo electrónico.

PARAGRAFO: El Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), se reunirá ordinariamente cada mes.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL QUORUM DE LIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité tomará decisiones y deliberará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes asistentes.

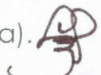
ARTÍCULO NOVENO: Las decisiones, conclusiones y recomendaciones en el Comité serán señaladas en un acta, con indicación del día, mes, año en que se expiden y estarán bajo la custodia y conservación de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias en especial el Decreto 205 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica). 
Revisó: María Cristina Barbosa- Secretaria de Salud. 

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA